

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****Nº 056-2021-MPSM**

Tarapoto, 15 de junio de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes, 15 de junio de 2021, se debatió el **Dictamen N° 004-2021-CODL-MPSM**, que remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la implementación del proyecto adecuación de vías para el desarrollo de la movilidad urbana sostenible (CICLOVIA); y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día martes, 15 de junio de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier, Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate la **Dictamen**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Asimismo, de acuerdo al artículo I y IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, son los órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Aunad a ello, es preciso indicar que según el artículo 5 numeral 5.1 de la Ley N° 30936 “Ley que promueve y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible”, el Gobierno Nacional estableció de interés nacional y necesidad pública la adecuación progresiva, a nivel nacional, regional y local, de infraestructura urbana y de transporte existente, para facilitar la utilización de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente. Por lo que, el presente convenio coadyuvará a cumplir la precitada normativa.





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



De acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en concordancia con el artículo 76 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los organismos públicos de nivel nacional o regional (como el caso del GORESAM) que presupuesten obras de alcance local, de competencia de una municipalidad, sea provincial o distrital, están obligadas a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas. Siendo que, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación. Y, en el presente caso, la Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo, en virtud del presente proyecto de convenio, autoriza a la Municipalidad Provincial de San Martín a ejercer su competencia de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados en su jurisdicción mediante el documento técnico antes citado.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 15 de junio del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º. – APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la implementación del proyecto adecuación de vías para el desarrollo de la movilidad urbana sostenible (CICLOVIA).

Artículo 2º. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la implementación del proyecto adecuación de vías para el desarrollo de la movilidad urbana sostenible (CICLOVIA).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL:
GM:
GI:
SG:
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TARAPOTO

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe